

CONSTANCIA: Manizales, Diciembre 11 de 2020. A Despacho en la fecha con oficios de inscripción de embargo de vehículos automotores. No se aportó el certificado de tradición de los mismos..

De igual forma, solicita la parte demandada se le fije caución para el levantamiento de medidas cautelares.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diciembre once de dos mil veinte

Sustanciación: 990
Rad. Juzgado: 2019-00852

Los anteriores oficios procedentes de la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta ciudad, se dispone incorporarlo al presente proceso ejecutivo promovido a continuación de proceso Verbal sobre Restitución de Inmueble Arrendado promovido por LUZ ELENA MARÍN GÓMEZ en contra de HUGO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA, para los fines legales pertinentes.

Antes de resolver sobre el secuestro de los automotores, se requiere a la parte actora para que aporte los Certificados de los vehículos automotores embargados.

De otra parte y conforme se solicita por la parte demandada, se fija la suma de: \$32.408.229, como CAUCIÓN exigida para el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Art. 597-3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 146 Del 14/12/ 2020 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria
